



República de Honduras

MUNICIPALIDAD

SAN ANTONIO DEL NORTE

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

TEL. 8837-4741

Correo: lapasasantoniodelnorte@municipalidad.info



CONTRATOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021

NO	CONTRATISTA		DETALLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
	NOMBRE COMPLETO	RTN			
1	VICTOR MANUEL CASTILLO	0506-1961-01032	Mano de obra y materiales	Consiste en el cambio del cable eléctrico y la instalación de tubería conduit y pvc enfriado para protección del cable y facilidad en la reparación que sea necesario posteriormente realizar, así mismo el reemplazo de focos que estaban dañados y el cambio de circuito de transformador.	L 16,585.00

San Antonio del Norte, La Paz 9 de Marzo del 2021



Evelin Maldonado
Evelin Maldonado
Coordinadora UTM

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA**, hondureño, mayor de edad, con identidad 0506-1961-01032, con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el "**Mejoramiento de Alumbrado Público en las medianas frente al Parque Central**" En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada y no calificada, así como los materiales, equipo menor y todo lo necesario para reparar el alumbrado Público que se encuentra dañado en las medianas que se encuentran frente al Parque Central.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **16,585.00 (dieciséis mil quinientos ochenta y cinco lempiras exactos).**

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 20 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.59.71)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L.1085.00 (L.135.63)

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiuno.



FyS:


Eulalio Maldonado Moreno

F:


Victor Manuel Castillo Murcia